

CUENTA PUBLICA DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA EN
LA INAUGURACION DEL AÑO JUDICIAL 2010. 1° DE MARZO DE
2010.

Con profundo pesar, después del terremoto que devastó Chile el pasado 27 de febrero, se ha resuelto cancelar la ceremonia pública con que se da inicio al Año Judicial. No obstante lo anterior, a fin de cumplir con el mandato que impone la Ley, el informe de las actividades relativas a este poder del Estado será publicado en el Diario Oficial, en la Gaceta de los Tribunales y además en nuestra página web, sin perjuicio de la debida cuenta que se remitirá a la Presidenta de la República conforme lo dispone el artículo 5 del Código Civil.

Hoy se ha reunido el Tribunal Pleno de la Corte Suprema a fin de tomar conocimiento de la información disponible acerca de la situación en que se encuentran los distintos tribunales que se vieron afectados por el terremoto y la de sus funcionarios y familiares. En él se adoptaron las medidas pertinentes para coordinar todas las acciones necesarias para darles la solución que esté a nuestro alcance, tanto en lo que se refiere al funcionamiento de los tribunales como a superar los problemas que han afectado a nuestro personal.

Frente a estos terribles y dolorosos hechos, este Presidente lamenta sinceramente la pérdida de vidas y las lesiones que han sufrido tantos compatriotas y les da un solidario saludo de esperanza para que puedan superar las aflicciones que han soportado. Los Tribunales tratarán de seguir prestando, dentro de lo posible, los servicios de Justicia para todas las personas que lo requieran y harán los esfuerzos necesarios para dispensar el acceso a ella.

INTRODUCCIÓN

El artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales dispone que el primer día hábil de marzo la Corte Suprema iniciará sus funciones en audiencia pública, encargándole al Presidente de este Tribunal dar la cuenta que dicha norma señala. Esta audiencia fue establecida por la ley N° 3.390, publicada en el Diario Oficial de 15 de julio de 1918, y la primera cuenta correspondió a la leída el 1 de Marzo de 1919 por don Gabriel Gaete. Esta práctica, mantenida ininterrumpidamente por noventa años hasta hoy, resulta de gran significación porque permite a este Tribunal, por intermedio de su Presidente, comunicar a la sociedad de manera transparente la gestión realizada por la jurisdicción durante el año judicial que termina. Pero además, sirve para informar sobre diferentes materias que son consustanciales a la labor jurisdiccional, de logros y dificultades que se han presentado en el quehacer judicial. El Bicentenario de nuestra Patria, antes de la catástrofe ocurrida el pasado 27 de febrero, encontraba al Poder Judicial con importantes reformas orgánicas y funcionales consolidadas y una institucionalidad muy distinta a la que existía en el año 1918, considerando además la promulgación, posterior a esa fecha, de las Constituciones de 1925 y 1980, que han fortalecido el poder de la jurisdicción, pero también el de los derechos y garantías procesales de los que acuden a los tribunales para la solución de sus conflictos. Todo ello nos obliga a modernizar constantemente el sistema judicial, de tal modo que a él puedan acceder, en un plano de igualdad, todos los habitantes de este país.

I.- ESTADÍSTICAS GENERALES.

La información que a continuación expondré corresponde a las actividades desarrolladas por el Poder Judicial en el año 2009 bajo la Presidencia de don Urbano Marín Vallejo. Su detalle está contenido en

los anexos que pueden examinarse desde ahora en nuestra página web.

1.- En el año 2009 se presentaron a los tribunales de primer grado 3.146.180 nuevos asuntos, lo que importa un aumento de 9,2 % respecto del año anterior. En esa instancia, se terminaron 2.803.154 casos y quedaron pendientes 1.875.191.

Esta información corresponde únicamente al ingreso de primera instancia de los tribunales ordinarios y los especiales de lo laboral, de familia, penal y cobranza laboral y previsional, incluyendo la que emana de los antiguos procedimientos criminales, del trabajo y de menores que aún quedan en tramitación. Por tanto, no se incluyen cifras de ingreso de otros tribunales especiales, como los militares en primera instancia, de Policía Local y otros cuya regulación se establece en leyes específicas, considerando por supuesto los que se denominan de contencioso administrativo. Con ellos el número de asuntos jurisdiccionales aumenta considerablemente por el efecto que provoca en el ingreso de asuntos en las Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema, por las vías de reclamaciones y recursos procesales. Creo que en cuentas posteriores estas cifras deben ser incorporadas.

El aumento sostenido de la judicialización de los conflictos en nuestro país como lo indican las cifras de esta cuenta y las de años anteriores, podemos apreciarla también al compararnos con países de la Región. Según la información recogida en el Plan Iberoamericano de Estadística Judicial que midió el número de causas ingresadas a los sistemas judiciales por cada cien mil habitantes, Chile, por tercer año consecutivo, aparece en el primer lugar, superando con creces a los países que conforman el ranking aludido.

2.- En lo que se refiere a la segunda instancia las Cortes de Apelaciones recibieron el año pasado 88.981 asuntos de distinta naturaleza, suma inferior en un 17% a la de 2008; fueron resueltos 92.167, quedando un remanente físico de 20.207 causas, lo que

equivale a un 25,5 % de disminución respecto al año anterior. Esto se justifica en atención a la aplicación de los recursos procesales en los sistemas reformados, puesto que el legislador limitó su procedencia a determinadas resoluciones judiciales y porque en el año 2008 las Cortes de Apelaciones hicieron un gran esfuerzo para despachar la mayor cantidad de asuntos que se encontraban pendientes para su vista, como se dejó establecido en la cuenta pública del año anterior.

3.- Por último, en lo que se refiere a la Corte Suprema las estadísticas indican que 9.753 asuntos ingresaron a este tribunal, lo que implica un aumento de 19,55% y se pronunció sobre 8.622, elevando en 11,9% su rendimiento del año anterior. En espera de resolución quedaron 4.189 asuntos.

Es destacable el esfuerzo prodigado por las distintas Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema en acelerar el despacho de los asuntos para acortar significativamente la demora en el conocimiento de las cuestiones de carácter jurisdiccional, que en épocas anteriores alcanzaba a un tiempo superior a los cinco años. Hoy, el promedio de duración de los asuntos de carácter jurisdiccional en las Cortes de Apelaciones alcanza a 196,33 días. En la Corte Suprema el promedio para despachar los asuntos en el año 2009 fue de 264,8 días. Cifras que al ritmo del trabajo actual y con la consolidación de las reformas procesales deberán reducirse aún más.

En orden a verificar la misma gestión en el despacho de los asuntos de primera instancia de procedimientos no reformados, se ordenó practicar un catastro general de causas en tramitación en todo el país de cuyo resultado se darán las instrucciones correspondientes a los tribunales para la agilización en los trámites de dichos expedientes. Además se ha establecido un plan de implementación informático en los sistemas de tramitación de los juzgados con competencia en lo civil que involucrará a 104 tribunales en todo el país, lo que permitirá una mejor gestión en el despacho de sus

asuntos, trabajo que deberá ejecutarse en varias etapas y terminarse en diciembre de este año.

Podemos asegurar entonces que en aras de darle una significación mayor al Bicentenario, esta Corte se ha propuesto hacer efectivo el principio que obliga a resolver los asuntos en un tiempo razonable para que en todo el país se incorpore como una real garantía procesal.

II.- OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.

La Fiscalía Judicial de esta Corte emitió 755 dictámenes, despachó 352 oficios e instrucciones y dictó 230 resoluciones administrativas. A su vez, las Fiscalías Judiciales de las Cortes de Apelaciones emitieron 6.543 informes, efectuaron 316 visitas inspectivas a distintos tribunales del país, en 3.058 ocasiones integraron sala de las Cortes de Apelaciones y practicaron 179 visitas a establecimientos penitenciarios y carcelarios.

Sobre esto queremos reiterar nuestra permanente preocupación por determinar las nuevas funciones de los fiscales judiciales luego de la Reforma Procesal Penal. Nuestros estudios nos han llevado a discutir diferentes propuestas, todas las cuales requieren una decisión político-legislativa para este grupo de funcionarios altamente especializado y con una valiosa experiencia profesional.

La Academia Judicial durante el año 2009 desarrolló y finalizó cinco Programas de Formación, egresando 118 personas habilitadas para ingresar al Escalafón Primario del Poder Judicial. Esta actividad académica permite otorgar a los postulantes los conocimientos y destrezas suficientes para que puedan desarrollar sus actividades jurisdiccionales sin dificultades y, además, asegura una gran calidad en el ejercicio de la función judicial. Por otra parte, se impartieron 309 cursos de perfeccionamiento que capacitaron a 7.553 funcionarios

y empleados del Poder Judicial y se prosiguió con los cursos de habilitación para los tribunales reformados.

El Departamento de Bienestar del personal del Poder Judicial ha continuado en la senda de entregar beneficios en ayuda de sus asociados, que a la fecha suman 6.718 socios, entre miembros activos y pasivos. Sólo cabe agradecer el gran esfuerzo que hace el personal y el Consejo de dicho departamento en beneficio de nuestra gente y apoyaremos su gestión de darle a dicho organismo una mayor autonomía para el debido cumplimiento de sus fines solidarios.

En relación al cambio en la integración de los tribunales superiores, el año pasado se alejó de la Corte Suprema el distinguido magistrado señor Orlando Alvarez Hernández quien renunció en julio debido a serios problemas de salud que lo aquejaron. Por su parte, prestaron juramento como ministras del máximo Tribunal las señoras Rosa María Maggi Ducommun y Rosa Egnem Saldías, las que accedieron a dicho cargo en atención a sus innegables condiciones de magistradas y luego de una larga y meritoria carrera judicial.

En las Cortes de Apelaciones se acogieron a retiro, luego de una dilatada y fructífera carrera judicial, las Ministras señoras Luz Gabriela Hernandez Guzmán y Lilian Agustina Medina Sudy, ambas de la Corte de Apelaciones de San Miguel y el Ministro señor Pedro Leñam Licancura de la Corte de Apelaciones de Coyhaique.

III DUDAS Y DIFICULTADES EN LA INTELIGENCIA Y APLICACIÓN DE LAS LEYES Y DE LOS VACÍOS QUE SE NOTEN EN ELLA.

Las dudas y dificultades reseñadas por las Cortes de Apelaciones se resumen en 36 que dicen relación con el Código Procesal Penal en vinculación además, con leyes relacionadas con la

materia penal; 10 relativas a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente; 21 referidas a las modificaciones introducidas al Derecho de Familia, incluyendo la Ley de Matrimonio Civil, Tribunales de Familia y la Ley de Violencia Intrafamiliar; 43 respecto de la Reforma Laboral y el resto, en diferentes asuntos de carácter orgánico y funcional. De lo anterior se desprende que el mayor grado de dificultad se presenta en los procedimientos reformados, por lo que se transferirán dichas preocupaciones a las distintas Unidades de Apoyo a las Reformas de este Tribunal a fin de que se analicen y se planteen al Tribunal Pleno las medidas necesarias para corregir las cuestiones de simple práctica judicial o, se propongan las reformas legales que sean pertinentes.

IV LABOR DE LA CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL.

La dirección de la Corporación corresponde a su Consejo Superior que en el año 2009 estuvo conformado por el Presidente de esta Corte don Urbano Marín y los ministros del tribunal señores Rubén Ballesteros, Sergio Muñoz, Patricio Valdés y la ministra señora Sonia Araneda, siendo su Director el señor Miguel Sánchez. Además está señalar lo que en otras cuentas ya se ha dicho respecto de la importancia que para la gestión y administración de sus recursos financieros y humanos ha desarrollado este órgano del Poder Judicial y que ha servido para la modernización del mismo. Sin perjuicio de lo contenido en detalle en los anexos de esta cuenta, se explicitarán algunos de los avances en que dicho organismo colaboró.

a) PUBLICIDAD Y CONTROLES.

En el marco de la política de publicidad se implementó un nuevo Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios para perfeccionar los procesos de compra que desarrolla el Poder Judicial, generando

actos más claros y transparentes para las empresas licitantes. Por ejemplo, bajo esta nueva metodología se adjudicó a diversas compañías más de mil millones de pesos en la adquisición de mobiliario para los tribunales del país.

En el área de Contraloría Interna hubo un aumento de 74% en la realización de auditorías que abarcó a un mayor número de tribunales reformados del país, aplicando una metodología basada en la medición del riesgo. Este sistema contribuye a mejorar los mecanismos de control interno en el ámbito financiero-contable.

También podemos decir que hay un creciente interés de los técnicos y profesionales de nuestro país por trabajar en el Poder Judicial: en el año 2009 hubo un total de 2.245 llamados a concurso para llenar igual número de vacantes. Se recibieron 183.736 postulaciones.

Durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2009, se efectuó el control sobre consumo de drogas a una muestra aleatoria de 170 personas. Además de esta fiscalización, el Poder Judicial realizó capacitaciones a los funcionarios para prevenir consumo de drogas en el ámbito familiar.

b) REFORMA PROCESAL LABORAL.

Así como en años anteriores la Administración de Justicia enfrentó el desafío de instalar las reformas procesales en materia Penal y asuntos de Familia, en el año 2009 una parte importante de los esfuerzos estuvo concentrado en impulsar las últimas tres etapas de la Reforma Procesal Laboral.

La puesta en marcha de los nuevos juzgados del trabajo contemplados en las fases Tercera, Cuarta y Quinta de esta Reforma demandaron una inversión total en infraestructura de \$6.602.747.036 durante el año 2009. Esto se tradujo en la habilitación de 22 edificios, propios y transitorios, con una superficie aproximada de 39.000 metros cuadrados.

La Asociación Nacional de Empleados y el Departamento de Recursos Humanos de la Corporación crearon talleres de fortalecimiento para los nuevos equipos de trabajo que se formaron, con el fin de prepararlos para asumir las transformaciones que conlleva esta reforma. Esta iniciativa permitió conjugar las habilidades del personal que ingresó por primera vez al servicio judicial y las de aquellos funcionarios que provenían del sistema antiguo.

Otro hecho relevante es que toda la información relativa a la tramitación de las causas en esta materia se publica en el portal de Internet del Poder Judicial, desde el ingreso de la demanda hasta la sentencia, sin ninguna restricción para aquellos tribunales que tramitan con carpeta digital.

Asimismo, la totalidad de los nuevos Juzgados de Letras del Trabajo y los nueve Juzgados de Letras con dos jueces que fueron creados con motivo de esta reforma pueden recibir demandas a través de la página web institucional. Cerca del 25% del total de ingresos para los juzgados de Santiago se realiza por esta vía. Se espera extender este servicio durante el presente año a todas las otras competencias reformadas.

c) MODERNIZACIÓN.

En materia de infraestructura durante el año 2009 se realizó una inversión superior a los \$ 37 mil millones para construir, adquirir o renovar edificios que sean más funcionales a la tarea jurisdiccional y más seguros y acogedores para los usuarios del sistema judicial.

Los proyectos abarcaron una superficie total de 109.052 metros cuadrados. Así, por ejemplo, en Santiago se ejecutó la segunda etapa del plan de restauración del Palacio de los Tribunales de Justicia, instalación que alberga a la Corte Suprema y a la Corte de Apelaciones de Santiago. En regiones, la Corte de Apelaciones de Temuco cuenta con un nuevo edificio y están en diferentes etapas de remodelación las Cortes de Valparaíso, Rancagua y Concepción.

En el rubro informático, se puso en funcionamiento un sistema de tramitación computacional para trece de las diecisiete Cortes de Apelaciones del país. Esto hizo fluida, eficiente y segura la interconexión con los tribunales reformados, permitiendo ver la tramitación de la causa en primera instancia y viceversa. Las restantes cortes serán incorporadas dentro del presente año.

En esta misma área, dada la importancia de disponer de un sistema que apoye la creación de las órdenes y contraórdenes de aprehensión con un alto grado de seguridad, se desarrolló e implementó una solución informática que reemplaza la rúbrica manuscrita del juez por una firma digital avanzada. Este mecanismo tiene la característica de encapsular el documento y si es alterado pierde automáticamente la firma digital avanzada del magistrado que la suscribió, careciendo de validez.

En materia de legislación, el Centro Documental dispone de una base de datos con todos los Códigos de la República y la Constitución Política, autos acordados, instrucciones, actas y oficios emitidos por la Corte Suprema desde 1823 hasta la fecha, actualizados dentro de 24 horas, incorporando las modificaciones en texto completo, que permite consultar las normas anteriores al texto vigente.

En el ámbito financiero, se editó el libro “Modelo de Administración y Gestión Financiera-Presupuestaria del Poder Judicial de Chile”, con el apoyo técnico de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile. El texto explica el proceso de modernización en la gestión de los recursos públicos que el Estado le entrega cada año al Poder Judicial para cumplir con su misión constitucional de administrar justicia.

La publicación marca otro hito en la modernización de la gestión, pues anteriormente se obtuvo la certificación ISO 9001:2000, acreditando que la administración financiera-presupuestaria del Poder Judicial responde a estándares internacionales.

Otro avance fue la consolidación de los Consejos de Coordinación Zonal como organismos de enlace y colaboración en la administración conjunta de los recursos humanos, financieros y logísticos del Poder Judicial. En el Primer Encuentro de estos organismos, realizado en septiembre pasado, sus integrantes compartieron y aprendieron buenas prácticas en materia de gestión.

V OTRAS ACTIVIDADES DE LA CORTE SUPREMA.

Durante el año 2009, en ejercicio de sus facultades económicas el tribunal dictó 53 instrucciones, algunas de ellas en el carácter de autos acordados, que dicen relación con las siguientes materias: 10 referentes a la regulación sobre funcionamiento interno de la Corte Suprema, 7 sobre publicidad y transparencia, 7 relacionadas con el mejor funcionamiento de los Tribunales de Familia y con el procedimiento establecido por la ley sobre la materia, 2 relativos al agendamiento de causas en los tribunales de Juicio Oral en lo Penal, 2 relativos a órdenes y contraórdenes de aprehensión, 4 referidos al otorgamiento del título de abogado y el resto sobre diferentes materias propias del quehacer judicial. La Corte conoció un total de 290 medidas disciplinarias que afectaron a miembros del Poder Judicial, 36 al personal del escalafón primario; 83 al escalafón secundario, 86 al escalafón de empleados y 85 de sanciones impuestas a abogados. Se concedieron 38 traslados de funcionarios y empleados de un total de 123 solicitudes y se aceptaron 2 permutas. Finalmente los ministros de este Tribunal practicaron 19 visitas a Cortes de Apelaciones, Corte Marcial de la Armada y Marcial del Ejército, Fuerza Aérea y Carabineros, cubriendo en dicho cometido toda la jurisdicción de segunda instancia del país, dando cuenta al Pleno de la manera cómo marcha la Administración de Justicia en cada una de ellas.

Del mismo modo, esta Corte despachó durante el curso de ese año 81 informes de proyectos de ley en cumplimiento de lo dispuesto

en el inciso segundo del artículo 77 de la Constitución Política de la República, lo que representa un aumento significativo con respecto del año 2008 en el que se despacharon 45 informes sobre la materia.

El año 2009 juraron como abogados 2.860 licenciados en ciencias jurídicas, lo que importa un aumento significativo, con relación al año anterior en el que se entregaron 1.473 títulos. Esto fue posible porque se realizaron 64 ceremonias públicas dada la enorme cantidad de postulantes.

VI TRABAJO DE LOS COMITÉS Y UNIDADES DE APOYO A LAS REFORMAS PROCESALES.

A partir de 2006 y luego de una jornada de reflexión se acordó diseñar una pauta de trabajo interno de la Corte Suprema, configurándose varios comités formados por ministros de este tribunal, para que concluidas las audiencias ordinarias se abocaran al estudio de distintas materias relacionadas con la administración y gobierno de este Poder del Estado, constituyéndose los Comités de Relaciones Institucionales, de Modernización de la Justicia, de Recursos Humanos y de Asuntos Financieros y Patrimoniales, a los cuales, de acuerdo a las directrices fijadas en el Acta 27-2006, se les distribuyeron asuntos de conocimiento del Pleno, a fin de hacer un estudio más profundo de determinados temas. Estos comités han funcionado normalmente constituyendo un verdadero aporte para resolver en menor tiempo asuntos que demoraban en demasía su despacho.

Por otra parte, para sortear las dificultades que conllevaron las transformaciones contenidas en la distintas reformas procesales, esta Corte creó las Unidades de Apoyo a la Reforma Procesal Penal, incluyendo en ella la referente a la Responsabilidad Penal Adolescente, a la Reforma de los Tribunales de Familia y la del nuevo sistema laboral. Estas unidades dirigidas por ministros de esta Corte

Suprema y con la contribución de la Corporación Administrativa, ministros de Cortes de Apelaciones y jueces de las distintas especialidades han hecho un gran esfuerzo en abocarse a la solución de los problemas, en jornadas distintas a la del trabajo de sala y pleno cumpliendo eficazmente la misión en que generosamente han prestado su importante colaboración.

En materia Laboral el cambio está operando satisfactoriamente en todo el país y se ha previsto, dentro de los plazos legales, el cierre de los tribunales del antiguo sistema procesal del trabajo.

En materia Procesal Penal, la Unidad de Apoyo ha detectado dificultades en relación a determinados Juzgados de Juicio Oral en lo Penal y en la aplicación de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Para resolver lo primero, se creó una comisión con experiencia, dirigida por el Ministro de la Corte de Apelaciones de San Miguel don Roberto Contreras destinada a proponer fórmulas que mejoren el agendamiento de audiencias dentro de los plazos legales en determinados tribunales dependiente de las Cortes de Apelaciones de Arica, Antofagasta, Copiapó, La Serena y Talca, de acuerdo a un cronograma de visitas ya cumplidas en el mes de enero último. Respecto de las dificultades detectadas en materia de Responsabilidad Penal Adolescente éstas fueron informadas al Congreso Nacional.

Finalmente la Unidad de Apoyo a la Reforma de Familia, ha tenido también una importantísima tarea para enfrentar y superar su difícil implementación. La labor desplegada para superar estas dificultades se contiene en la cuenta pública entregada a principio de este año por dicha unidad en que se da un detallado informe de los problemas que debían superarse, considerando los procesos de trabajo involucrados en los tribunales, la estimación y medición de su carga de trabajo, los recursos humanos necesarios para dar una efectiva respuesta, la planificación de la organización con las demás instituciones que intervienen en la Justicia de Familia y la

infraestructura y recursos informáticos que se requieren para el cumplimiento de sus fines. Con este esfuerzo se espera enfrentar la difícil tarea de compatibilizar el drama de los conflictos que se desarrollan en el seno de la familia con los tiempos requeridos para llegar a la solución de los mismo, con los siguientes resultados: el 95% de las audiencias se programan dentro de un plazo de 60 días, un 4,4% entre 60 y 90 días y tan sólo el 0,4 % supera los 90 días.

Estos logros, respecto de los sistemas procesales reformados, sólo se explican por el gran esfuerzo intelectual y físico de los empleados, jueces y ministros de Cortes de Apelaciones, que han puesto todo el empeño posible por cumplir estas metas que van en beneficio directo de los justiciables. Agradezco el esfuerzo de dichos operadores y también el trabajo que han hecho los ministros de este Tribunal al participar en los comités y unidades de apoyo que hemos relatados, sin descuidar por dichas tareas, las funciones jurisdiccionales que le son propias en nuestra Corte.

VII JORNADAS DE REFLEXION 2009.

En octubre del año pasado se desarrollaron las jornadas de reflexión efectuadas por el Pleno de este Tribunal en las que se adoptaron importantes decisiones.

1. En lo relativo al Gobierno Judicial se acordó traspasar al Presidente de la Corte o a los Comités de Ministros el estudio y decisión de los asuntos de orden administrativo, conservando el Pleno la definición de políticas, la decisión superior y la potestad de dictar normas, así como el control de la ejecución de todas las decisiones que se adopten sobre la materia. La aplicación de lo decidido ha permitido descongestionar la tabla del Tribunal Pleno, dando lugar a que los asuntos sean despachados en un menor tiempo.

2. Se acordó, además, promover iniciativas que otorguen a las Cortes de Apelaciones mayor injerencia y responsabilidad en asuntos propios de su territorio jurisdiccional.

3. Se discutió también acerca de la calidad jurisdiccional como exigencia de la Justicia que es una materia en la cual se desliza una continua crítica, y que dice relación con la fundamentación de lo que se resuelve, suponiendo que las partes no entenderían o no conocerían los motivos de la decisión final que adopta la jurisdicción respecto de un conflicto.

Esta inquietud se ha puesto más en relieve precisamente porque en los dos últimos años, los jueces han hecho un esfuerzo enorme para superar la mora judicial, lo cual ciertamente se celebra, pero dicho logro no puede ejecutarse en desmedro del contenido de la decisión.

Lo que se pretende es que la jurisdicción en todos sus grados cumpla con el deber de fundamentar las sentencias, que se constituye en la ley chilena como requisito de validez de las mismas y cuya omisión acarrea la nulidad del fallo. La ciudadanía y los litigantes merecen comprender en toda su extensión, aun con la complejidad de la cuestión jurídica, cómo se deciden los conflictos llevados a los tribunales.

Creemos, además, que esa obligación básica integra una garantía constitucional dentro del debido proceso de ley. Aparte de lo señalado en el artículo 170 del Código de Procedimiento Civil que establece los requisitos de la sentencias definitivas, es útil recordar lo que al respecto indica el artículo 36 del Código Procesal Penal, que trata precisamente del tema: "Será obligación del tribunal fundamentar las resoluciones que dictare, con excepción de aquellas que se pronunciaren sobre cuestiones de mero trámite. La fundamentación expresará sucintamente, pero con precisión, los motivos de hecho y de derecho en que se basaren las decisiones tomadas. La simple relación de los documentos del procedimiento o la mención de los medios de

prueba o solicitudes de los intervinientes no sustituirá en caso alguno la fundamentación”.

La calidad exigida y de la cual ha reparado esta Corte está referida a cumplir con las formalidades antes señaladas y no puede ser considerada como una afectación de la independencia de los jueces, ya que éstos siempre gozarán, sin injerencia externa ni interna, de decidir la cuestión debatida de acuerdo a la convicción que libremente han adquirido conforme al merito del proceso y a la interpretación que de la normativa consideren más acorde a la justicia del asunto.

Esta última cuestión no está ni puede estar sujeta a reproche, salvo el conocimiento que puede tener de ese conflicto un tribunal superior dentro de la competencia que le otorga un recurso debidamente deducido. Lo que discutió este Tribunal es establecer la existencia de un reparo considerando como factor de calificación, dentro de los parámetros indicados en el artículo 277 bis del Código Orgánico de Tribunales, el grado de responsabilidad de un juez en el cumplimiento que le impone la ley de fundamentar sus resoluciones judiciales, indicador que resulta ser claramente objetivo puesto que se basará en la simple constatación del cumplimiento o no de un deber que el legislador le impone. No obstante lo anterior, la reglamentación de este asunto está pendiente.

4. Además, el Tribunal analizó varias ideas relativas al aporte del Poder Judicial a la celebración del Bicentenario. En noviembre pasado se formó una comisión encargada de organizar los eventos necesarios para realzar su importancia. El programa de actividades incluye la edición de un libro sobre la historia del Poder Judicial y el auspicio a la obra del historiador don Bernardino Bravo sobre los Anales de la Judicatura.

VIII OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

a) DIVERSIDAD DE PROCEDIMIENTOS.

Según revelan las cifras dadas al principio de esta cuenta, la carga de trabajo jurisdiccional sigue en aumento. Esta situación se ve agravada con la creación de tribunales especiales que establecen para cada uno de ellos procedimientos de diferente naturaleza en materia meramente contenciosa. Este Tribunal ha representado en distintas oportunidades que tal diversidad, lejos de mejorar la gestión, la complica afectando la claridad y la celeridad que son esenciales en el debate jurisdiccional. El mismo problema se advierte en relación a las cuestiones contencioso administrativas, cuya tramitación afecta de manera sustancial la labor de las Cortes de Apelaciones y de esta Corte Suprema. Creemos que la situación descrita debe quedar superada con la promulgación del Código Procesal Civil y de las pertinentes leyes adecuatorias, de manera que se establezca para todas las cuestiones litigiosas un procedimiento común permitiendo, sólo excepcionalmente, los procedimientos especiales.

b) APLICACIÓN DE LAS REFORMAS PROCESALES EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA.

Las reformas procesales en actual vigencia adaptaron lo orgánico sólo en la primera instancia. Salvo el establecimiento de los recursos procesales, ninguna modificación en lo administrativo se hizo en materia de segunda instancia, ni tampoco en la Corte Suprema, de tal manera que con el mismo personal y la misma infraestructura se han debido adaptar las Cortes al conocimiento de las impugnaciones establecidas en los nuevos procedimientos. Parece necesario que por vía de ley se hagan las adecuaciones de gestión y administración en las Cortes para concordar sus funciones con el nuevo esquema procesal, lo que será imperioso una vez que entre a regir la nueva legislación procesal civil. A lo menos resulta urgente establecer la figura de un Administrador, puesto que se han debido adaptar estas

funcionalidades de manera experimental en algunas Cortes, sin el respaldo de un cargo legal.

También advertimos en la labor jurisdiccional de las Cortes la asimetría que existe en los distintos procesos reformados en materia de recursos procesales. En efecto, en la Reforma Procesal Penal se limitó el recurso de apelación a determinadas resoluciones judiciales y se estableció el recurso de nulidad, como propio de las sentencias definitivas, entregándole la competencia tanto a las Cortes de Apelaciones como a la Corte Suprema, dependiendo de la causal invocada, una de las cuales se refiere a la infracción de ley sustantiva, si se alega la existencia de sentencias contradictorias.

En materia Laboral se mantiene la apelación también para determinadas resoluciones y se estatuye el recurso de nulidad como propio de las sentencias definitivas, pero la competencia le corresponde sólo a las Cortes de Apelaciones y se crea de conocimiento de la Corte Suprema el recurso de Unificación de Jurisprudencia, que se puede deducir contra la sentencia que resuelve el recurso de nulidad y cuyo objetivo también es uniformar la doctrina frente a sentencias contradictorias.

En el procedimiento de Familia se regula el sistema de recursos en la forma que establece el Código de Procedimiento Civil, con algunas modificaciones menores en relación a los recursos de apelación y de casación, arbitrio éste último que se mantiene para esta especialidad.

La ley 20.322 que establece los Tribunales Tributarios y Aduaneros, de aplicación gradual, cuya primera etapa se inició hace pocos días, mantiene la doble instancia en materia de recursos, constituyendo la apelación, con algunas modificaciones en relación a las reglas generales, la impugnación única contra la sentencia de primera instancia. Se conserva el carácter extraordinario de los recursos de casación, tanto de forma como de fondo contra las

sentencias de las Cortes de Apelaciones, aplicándose al efecto las reglas previstas en el Código de Procedimiento Civil.

Finalmente en el proyecto de Código Procesal Civil presentado al Congreso Nacional se diseña el régimen de impugnaciones sobre la base de mantener el recurso de apelación contra las sentencias definitivas de primera instancia y algunas interlocutorias, pero además de constituirlo como un recurso propio de instancia para enmendar agravios, se le agrega también la característica de ser un recurso de nulidad, en el que caben todas las causales de casación en la forma y en fondo del sistema procesal actual, de conocimiento único de las Cortes de Apelaciones. La Corte Suprema conocerá de un nuevo recurso que se denomina “extraordinario” cuyo objetivo básico es unificar la jurisprudencia con ocasión de una sentencia notoriamente injusta para el recurrente.

De lo anterior se colige que en los sistemas procesales descritos se diseñaron cinco métodos de impugnación totalmente distintos, lo cual produce, en la tramitación de los recursos, evidentes equívocos, dudas y contradicciones que dificultan la gestión en estos tribunales de alzada y la actividad de las partes. No cabe duda que es necesario unificarlos.

Por otra parte, se observa la determinación de restarle competencia a la Corte Suprema en materia de recursos, dejándole sólo la función de constatar la existencia de fallos contradictorios, pero privándola en algún sentido de mantener la larga tradición de ser la referente en la aplicación e interpretación de las leyes, función básica para asegurar el cumplimiento del derecho constitucional de igualdad y de potenciar la seguridad jurídica. El recurso de casación en el fondo cumple con preservar aquellos principios, más aun que permite igual unificación en sesión plenaria en caso de fallos contradictorios. Su derogación será, en mi opinión, una pérdida irreparable para el foro chileno.

c) CAPACIDAD Y COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA PARA ASUMIR EL GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL.

Existe una opinión algo generalizada de limitar el rol de este Tribunal al sólo conocimiento de los asuntos jurisdiccionales, puesto que sus actividades de administración, gobierno, régimen disciplinario y de promociones debiera ser de competencia de otros órganos institucionales. Subyace en dicha crítica la idea de establecer en nuestro país el Consejo de la Magistratura, cuestión que en una oportunidad no muy lejana se propuso al Parlamento y fue rechazada. Este organismo externo al Poder Judicial existe en otros países, sin embargo, estudios serios acerca de su eficacia y eficiencia indican que no ha dado los buenos resultados que esperan los que propician este cambio y hay serias críticas acerca de sus beneficios para la mejor administración de justicia. Se sostiene que además de racionalizar la competencia de la Corte Suprema debe disminuirse el número de sus miembros, modificar la carrera judicial en orden a limitar las aspiraciones de los jueces a los cargos de ministros de Cortes de Apelaciones y que para el tribunal superior se provean los cargos de ministros a través de un concurso público. De este modo, se afirma, la gestión de los tribunales daría mejores resultados, habría un mayor acceso a la Justicia y ésta se legitimaría ante la sociedad. Se añade, a modo de justificación, que habría una mejor imagen del Poder Judicial disminuyendo la opinión negativa que sobre los jueces tiene la sociedad en orden a la probidad.

Sin embargo, creemos -como ya se señaló- que aun cuando sostenidamente se han incrementado los niveles de ingreso de asuntos en los Tribunales de Justicia, la respuesta jurisdiccional ha sido más expedita porque cada año se resuelven más juicios y los plazos en el despacho de estas materias se han reducido drásticamente, en especial en las Cortes de Apelaciones y en la Corte Suprema, no obstante la complejidad que representa la creación de múltiples procedimientos y tramitaciones distintas entre sí. En la

actualidad los tribunales con el esfuerzo de todos sus integrantes han podido mejorar el despacho de sus asuntos de manera razonable.

Es un hecho aceptado, además, que la Corporación Administrativa del Poder Judicial ha administrado los recursos para el funcionamiento de los tribunales eficientemente; así lo demuestran los convenios sobre flexibilidad presupuestaria que se han celebrado con el Ministerio de Hacienda como, asimismo, los informes de los consultores externos que han efectuado el control de la ejecución presupuestaria del Poder Judicial. Por lo tanto, la rendición de cuentas acerca de dicha gestión ha sido irreprochable, pero además, en las circunstancias anotadas la Corte Suprema ha ejercido la superintendencia administrativa, correccional y económica sin menoscabo de sus actividades jurisdiccionales, de tal modo que no vemos motivos que objetivamente justifiquen alterar dicha institucionalidad.

Lo anterior no significa que exista oposición para el estudio de todas las propuestas de mejoras que sean necesarias, tanto aquellas que plantean las asociaciones de jueces, profesionales o empleados para la optimización de la función jurisdiccional, como también aquellas que provengan del mundo académico y político. Entendemos que los progresos no son en beneficio de los jueces sino de la sociedad, para que los justiciables tengan el mejor acceso a la Justicia y la obtengan dentro del menor tiempo y con fundamentos que justifiquen la decisión del conflicto.

Nos parece que la dualidad ejecutiva de gestión a cargo de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y del gobierno en la Corte Suprema ha dado buenos resultados, caso contrario no se explicaría el éxito que se advierte en la implementación de las reformas procesales y el manejo que ha tenido que hacerse con el gran aumento que han experimentado las plantas del Poder Judicial llegando al día de hoy a 9.202 funcionarios y empleados, además de los 522 que trabajan en la Corporación.

Si aspiramos a una modificación en el esquema, ello pasa por fortalecer la Corporación Administrativa para que pueda ejecutar aún mejor sus importantes labores, incluyendo a otros miembros de la judicatura en su dirección a fin de que contribuyan con su experiencia en su desarrollo institucional.

En otro aspecto, es necesario agregar la permanente disposición que ha tenido la Corte Suprema en los últimos años en contribuir para el logro de reformas legales en aras a una efectiva modernización. Fuimos invitados a integrar una Mesa Judicial auspiciada por el Ministerio de Justicia y en la que participó un grupo de importantes académicos expertos en materias judiciales y que dio como fruto proyectos de ley, que miraban a modificar los sistemas de calificación de funcionarios y de promociones de los mismos, de mejorar las facultades de los fiscales judiciales, de regular el recurso de queja y del régimen disciplinario, el funcionamiento de los abogados integrantes, de reformas orgánicas y procedimentales y finalmente el que flexibiliza el manejo de los fondos asignados al Poder Judicial. De los cinco proyectos antes referidos, los únicos dos que no han sido archivados son el que flexibiliza el manejo presupuestario y el relativo al Ministerio Público Judicial, régimen disciplinario y recurso de queja. De estos dos, solamente el primero ha pasado a segundo trámite constitucional, sin perjuicio de encontrarse su tramitación detenida desde diciembre de 2005.

De todas estas iniciativas quiero referirme a la regulación legal del procedimiento de calificaciones funcionarias sancionada en el número 3 ° del párrafo tercero del título X del Código Orgánico de Tribunales, normativa que si bien enfatiza que esta calificación debe basarse en antecedentes objetivos y considerar además otros parámetros, desde que se implementó un sistema basado en notas por distintos rubros de desempeño- en mi opinión- el proceso no refleja una verdadera ponderación en relación a determinar un eficiente desempeño de los calificados. Esto ha sido representado en

múltiples ocasiones por nuestros jueces y expresado también en las asambleas de las distintas asociaciones gremiales. Es sorprendente el escrutinio final de las calificaciones, puesto que en el último período, en el año 2009, el 90,88 % de todo el personal del Poder Judicial fue calificado en Lista Sobresaliente; un 7.03% en lista Muy Buena -que para los efectos legales también es de mérito- y el restante, 2.1% mereció una calificación de satisfactoria a deficiente. Estas cifras demuestran la falencia de este procedimiento y que urge reestudiar el asunto a fin de diseñar un sistema que asegure la objetividad del desempeño disipando cualquiera duda que impute que dicho mecanismo entorpece la independencia de los jueces y sus posibilidades de ascenso.

d) TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD.

En esta materia el Poder Judicial ha avanzado de manera sostenida en la entrega de la información que emana de los Tribunales de Justicia a fin que la sociedad tenga los antecedentes suficientes para que pueda hacer su juicio sobre la manera como se ejerce la jurisdicción, se administra su funcionamiento y se dispone del gobierno judicial. Hoy no existe, salvo las restricciones legales, ninguna información que provenga de los tribunales que no sea de libre acceso público.

Ya se dijo en la cuenta anterior que con motivo de las Jornadas de Reflexión del año 2008 se dispuso esta política de transparencia total, adelantándonos incluso a la vigencia de la ley 20.285. De este modo, se fortaleció la función de la Dirección de Comunicaciones del Poder Judicial, se creó la Comisión de Transparencia Judicial que ha cumplido su rol proponiendo diferentes ideas que han sido consideradas en instrucciones sobre la materia, se ha fortalecido el rol de las vocerías, tanto a nivel de esta Corte como de otros tribunales del país y se mejoró de manera sustancial la página web del Poder Judicial.

Estas actividades han tenido sus frutos: el reporte elaborado por la Fundación de la Prensa, Adimark GfK y la Universidad Diego Portales, durante el año 2009 ubicó al Poder Judicial como el Poder del Estado mejor evaluado en transparencia por los periodistas de distintos medios de comunicación social de todo el país (48% de los encuestados puso nota entre 6 y 7, superando al Ejecutivo y Legislativo). Esa misma medición, al evaluar a 40 instituciones públicas y empresas, revela que la Corte Suprema (Poder Judicial) está en séptimo lugar general del ranking, escalando 15 posiciones respecto de la evaluación efectuada en el año 2008.

A nivel internacional, el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) realizó su informe sobre accesibilidad a la Justicia a través de internet, ocupando el Poder Judicial de Chile el primer lugar dentro de 32 países miembros de la OEA, con un 85% de cumplimiento de los estándares evaluados.

Creemos en todo caso, que no basta sólo con disponer de la información en el sitio web –el cual registra un promedio de 850 mil visitas mensuales-, sino que ésta debe ser de fácil acceso. Por ello, durante el año 2009 la Dirección de Comunicaciones y la Unidad de Informática de la CAPJ trabajaron en una propuesta de reformulación del portal institucional, de tal manera que se presente en forma amigable para la comunidad, propósito que se hará efectivo en los próximos días.

Por otra parte, este Tribunal otorgó el auspicio y participó activamente en el seminario efectuado en mayo pasado en Santiago sobre Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Poderes Judiciales, organizado por la Cumbre Judicial Iberoamericana, en la que se expuso la experiencia chilena sobre la materia y se analizaron otros tópicos relacionados. Esto mismo motivó la suscripción, en septiembre último, de un convenio de cooperación con el Instituto del Banco Mundial, el que proporciona un marco dentro del cual las partes pueden desarrollar y emprender actividades de

colaboración que contribuyan a apoyar los esfuerzos efectuados por la Corte Suprema de Chile para lograr una capacidad institucional durable como soporte de un sistema judicial más transparente y más responsable. El Instituto del Banco Mundial, por su parte, puede alcanzar los objetivos del “Programa sobre Transparencia Judicial y la Responsabilidad en América Latina y la Región del Caribe”.

También en esta área, la Academia Judicial, el Consejo para la Transparencia y la Comisión de Transparencia del Poder Judicial organizaron seminarios a nivel de Cortes de Apelaciones del país para impartir charlas de capacitación para la aplicación de la ley 20.285, las que ya se han realizado durante enero para ministros y jueces de las Cortes de Santiago y San Miguel y seguirán en el transcurso del año en regiones.

En materia de integridad y probidad, el Poder Judicial ha sido particularmente celoso en el cumplimiento de los deberes y obligaciones que le asisten a todos los que trabajan en él y podemos afirmar, sobre la base de cifras estadísticas objetivas, que el tema de la corrupción es mínimo, y en todos los casos en que se han producido situaciones que pongan en duda la probidad de los funcionarios y empleados se han hecho las investigaciones pertinentes para determinar la efectividad de su existencia y, conforme a sus resultados, aplicar las sanciones administrativas que la ley establece, todo ello sobre la base de un procedimiento objetivo, en el que se asegure el derecho de defensa de todos imputados de falta a la disciplina judicial.

Anteriormente se señaló el número de sanciones aplicadas por la Corte Suprema en el año 2009, que, excluyendo a los abogados, llega a un número de 205, de las cuales sólo 36 corresponden a miembros del escalafón primario, cifra que resulta mínima en un universo de casi 10 mil funcionarios y empleados.

Pese a lo señalado, la percepción ciudadana sobre la Justicia sigue siendo negativa si observamos la encuesta de corrupción del

Instituto Libertad y Desarrollo –la que sobre una cifra máxima de 10 de percepción sobre corrupción- coloca al Poder Judicial con un porcentaje, para el año 2008, de 5,5. No podemos dudar de la seriedad del trabajo, pero sería útil saber qué grado de conocimiento tiene la ciudadanía sobre el verdadero rol del Poder Judicial en la sociedad y cómo esa percepción se compadece con los casos reales investigados en el interior de la institución.

Creemos que para mejorar esa imagen tenemos una tarea pendiente que nos obligará a demostrar su falta de realidad. A pesar de esa visión negativa que haría presumir un desinterés de la sociedad de ponerse bajo la jurisdicción, los afectados en un conflicto jurídico, sin embargo, optan por acudir a los Tribunales de Justicia, según lo comprueban las cifras dadas en el inicio.

e) CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.

Ya en la cuenta anterior se señaló el grado de avance jurisdiccional alcanzado por los innumerables procesos relacionados con hechos ilícitos que afectaron los derechos humanos cometidos a partir del año 1973 hasta el momento de la restauración de la democracia en nuestro país. Se señaló que “la labor cumplida por los tribunales ha consistido en investigar y establecer los hechos constitutivos de los delitos, según el mérito de los procesos; en determinar e imputar, en su caso, las responsabilidades derivadas de ellos y en aplicar a esas situaciones las leyes que las rigen”. Se agregó el número de causas terminadas por sentencias definitivas y las que se encontraban pendientes en las instancias pertinentes o en grado de casación en la Corte Suprema.

Este trabajo de avance se ha mantenido con la misma dedicación por los Ministros en Visita asignados al conocimiento y fallo de estos casos. Un resumen a nivel nacional, levantado por la CAPJ, nos indica que al año 2009 se tramitaron 551 causas, de las cuales

280 se encuentran en sumario, 35 en plenario, en 109 se dictó sobreseimiento y 127 han sido falladas. En la Corte Suprema se encuentran pendientes para el conocimiento de recursos 31 procesos y el total de personas condenadas por éstos asciende a 280, de las cuales 204 tienen sentencias ejecutoriadas. El total de estos expedientes involucra un número de 1.643 víctimas. En anexo se agrega el detalle de los asuntos indicados.

Este Tribunal ha manifestado desde hace tiempo su disposición de fortalecer el trabajo que desempeñan los ministros en visita, disponiendo en algunos casos su dedicación exclusiva y dándoles los medios materiales para que puedan hacer su cometido, a través de personal de colaboración o de equipos de computación. El presupuesto del Poder Judicial asignó para el apoyo de la tramitación de estos procesos una cantidad ascendente a 1.257 millones de pesos. Como complemento de lo anterior se designó al ministro de este Tribunal don Sergio Muñoz para que cumpla la labor de Coordinador Nacional a fin de verificar el avance de estos procesos. Esto le ha permitido relacionarse con otros organismos del Estado que prestan su colaboración técnica legal en estos procedimientos y seguir de cerca el desarrollo de estas causas, con el límite de que no puede haber ninguna injerencia en la tramitación de los procesos, puesto que los ministros tienen absoluta independencia para la investigación de estos casos. De lo informado se advierte, además, el gran avance que ha significado el proceso de identificación de las personas que aparecen como víctimas en los expedientes criminales, fruto del trabajo del Servicio Médico Legal y de la Brigada Investigadora de estos hechos de la PDI. Hay en todo caso, un número importante de víctimas en que no se conoce la existencia de procesos penales y la policía está formando las respectivas carpetas para determinar la situación procesal de esos casos. Para mejorar la información acerca de los procesos y de las víctimas, el señor Ministro ha dispuesto el establecimiento de una Base de Datos sobre causas de Derechos

Humanos que permitirá ordenar la información sobre esta materia. Dicha tarea se le ha encomendado al Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago don Mario Carroza.

Lo que se quiere significar con lo informado es la preocupación que ha tenido este Tribunal para que en dichos procesos la jurisdicción trabaje con la mayor dedicación y profesionalismo posibles, dando el apoyo necesario a los jueces dedicados a estas causas para que puedan desempeñar sus tareas de manera eficiente y transparente. Esta Corte le ha dado además al presidente del tribunal la facultad de proponer medidas en orden a mejorar la gestión de dichas visitas racionalizando su trabajo, sobre la base de lo informado por el Ministro Coordinador Nacional de estas causas, con el fin de procurar que las investigaciones se adelanten lo máximo y poner término a la etapa del sumario para dar la respuesta que la sociedad se merece frente a estos hechos tan graves que aún se mantienen como una herida abierta en nuestro país. Esperamos que los organismos auxiliares de la Justicia sigan contando con el apoyo de las autoridades pertinentes para que puedan continuar colaborando en el esclarecimiento de los sucesos aludidos.

f) EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA Y SU RELACIÓN CON EL PODER JUDICIAL.

El Código Orgánico de Tribunales autoriza, sólo para esta profesión, que el título de abogado sea otorgado en audiencia pública por la Corte Suprema, previa comprobación y declaración de que el candidato reúne los requisitos establecidos en los artículos 523 y 526 de dicho cuerpo de leyes. El grado de licenciado lo otorgan las facultades de derecho de las universidades del país, antecedente básico que autoriza la entrega del diploma. Nadie ignora el aumento que han experimentado en Chile las universidades y por supuesto el número de escuelas de derecho, lo que ha derivado en el incremento constante de interesados en prestar juramento en la Corte Suprema,

tanto que en el año pasado se duplicó el número de abogados en relación al periodo anterior. Este Tribunal desde luego no hace ningún juicio de valor acerca de si son o no necesarios estos profesionales. Le preocupa eso sí el grado de preparación para asumir con idoneidad la defensa de asuntos de carácter jurisdiccional y la manera como se obtienen los grados de licenciados cuando los interesados han cumplido su pre grado en distintas facultades y la disposición de algunas en facilitar el cumplimiento del requisito del examen de grado a personas que han egresados muchos años antes de postular a dar el referido examen. Este Tribunal, frente a situaciones concretas, dictó en el año 2008 normas para la verificación exacta de los requisitos y por ello no autorizó la entrega de diplomas a un grupo importante de postulantes y dio cuenta de esta situación a la opinión pública, generando un amplio debate en el mundo académico y político, lo que motivó también la inquietud del Colegio de Abogados. Nos sentimos satisfechos de haber abierto la posibilidad de una discusión seria sobre el tema, pero que a la fecha no se ha traducido en acciones concretas, salvo la de un proyecto de ley relacionado con sistemas sancionatorios de los abogados por conductas contrarias a la ética.

Tampoco está en el espíritu de las observaciones dadas propiciar cambios referentes a la libertad de asociación para impulsar la colegiatura obligatoria. Si hemos traído la cuestión al debate ha sido simplemente para volver a prestigiar la labor de la abogacía en el conflicto jurisdiccional, ya que la ley les ha entregado a los abogados la función pública de defender ante los tribunales de justicia los derechos de las partes litigantes. Se constituyen como auxiliares de la administración de justicia y tienen, en consecuencia, el deber de cumplir con el derecho constitucional de asegurar a las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, dándole a los justiciables el derecho a la defensa jurídica que es necesaria para verificar el cumplimiento del debido proceso de ley. En el país no hay otro referente para medir la calidad de los abogados en la defensa de

las partes que los jueces. Observamos en la Corte Suprema, en alegatos de asuntos importantes, que el nivel de preparación de algunos de los profesionales es muy insuficiente. Por ello es que insistimos de manera continua, para quienes deben estudiar y legislar sobre la cuestión, que asuman la tarea de buscar los mejores caminos para devolver a la profesión de abogado la calidad forense de que en tiempos pretéritos hacía gala y para constituir tribunales de ética que repriman todo tipo de corrupción y deshonestidad profesional.

g) RELACIONES CON EL PODER POLITICO.

En las Jornadas de Reflexión del pasado año se invitó a los candidatos a la Presidencia de la Nación para que expusieran su opinión y los aspectos de su programa de gobierno en relación al Poder Judicial. Estaban en su punto más alto las campañas electorales y en ellas se enfatizaba con mucho vigor el tema de la seguridad pública de la cual, de acuerdo al eslogan de la “puerta giratoria”, se deslizaban injustas críticas al accionar de los tribunales del proceso penal.

La Corte Suprema fue enfática en sostener la poca relación de responsabilidad que le cabía a la jurisdicción en ambos conceptos. En efecto, si bien el tema de la seguridad ciudadana es un hecho grave y preocupante, su solución obedece a una actividad preventiva en contra de la delincuencia, función que no le compete a los jueces, ya que su labor es esencialmente represiva, puesto que le corresponde en dicha área conocer y juzgar los conflictos del orden criminal y, por supuesto, respetando de manera absoluta las reglas del debido proceso y los principios constitucionales y legales establecidos para el juzgamiento penal.

Se explicó, además, que la verdad objetiva en materia de represión es que el nuevo sistema procesal producía más personas privadas de libertad que el sistema antiguo, de tal modo que no existía esa liberalidad que se denunciaba en contra de los jueces.

Las elecciones dieron lugar al cambio de una coalición política por otra. En estas condiciones resulta necesario enfatizar las buenas relaciones que mantuvo esta Corte Suprema con el señor Ministro de Justicia que nos acompaña, puesto que con su ministerio se mantuvo un diálogo muy directo y amistoso respecto de los problemas que aquejan al Poder Judicial y sentimos que tuvo una real preocupación para entender dichas dificultades. De su generosidad estamos muy agradecidos y entendemos que muchas cuestiones no llegaron a fructificar por razones ajenas a su voluntad, especialmente en lo recargada que estuvo la agenda legislativa en múltiples materias propias del Ministerio aludido.

Este agradecimiento se extiende a la Sra. Presidenta de la República doña Michelle Bachelet, porque también mostró una gran comprensión en los temas inherentes al Poder Judicial, especialmente en la implementación de las reformas de los Tribunales de Familia y Laborales en las que nos aseguró, cumpliendo su palabra, de que esas importantes innovaciones no iban a quedar sin financiamiento.

Resultó electo en una jornada de acostumbrada madurez cívica y democrática del país don Sebastián Piñera quien personalmente concurrió a las jornadas de reflexión señalando cual sería su programa en relación al Poder Judicial. En el encuentro enfatizó la disposición del gobierno futuro de mantener un diálogo franco y fecundo y dijo entender nuestras aspiraciones de mayor autonomía especialmente en el uso del presupuesto del Poder Judicial. Se refirió, además a fortalecer el acceso a la Justicia propiciando la creación de tribunales vecinales, a realizar una profunda reforma procesal civil, a luchar en materia penal por la prevención y rehabilitación de los sancionados, a robustecer la Corporación Administrativa del Poder Judicial, a patrocinar reformas para la creación de administradores en todos los tribunales del país, a avanzar en la especialización de las Cortes de Apelaciones, a perfeccionar la Academia Judicial, a modificar el sistema de abogados integrantes y a mejorar las normas sobre

sistema de evaluación de los jueces y de ministros de Cortes sobre bases más objetivas, observaciones todas que los jueces estamos dispuestos a discutir y evaluar en su tiempo, cuando efectivamente se concreten dichas iniciativas. Ofrecemos al futuro Ministro de Justicia nuestra disposición a dialogar sobre dichas propuestas. Intención que también hacemos presente al Congreso Nacional a fin de poder concurrir a los debates sobre proyectos de ley atinentes al Poder Judicial.

En la esperanza de seguir avanzando en la modernización de nuestro Poder Judicial, con el ánimo irrenunciable de asegurar la independencia de nuestros jueces, en la aspiración de que la Justicia sea siempre accesible a todos los habitantes de la República para el respeto de sus derechos y garantías, agradeciendo la bondad de mis colegas que me han permitido acceder a la presidencia de esta Corte Suprema y a Dios Todopoderoso, doy por inaugurado el Año Judicial 2010, del Bicentenario de nuestra patria. Muchas gracias.

Milton Juica Arancibia
Presidente de la Corte Suprema